

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 14 de Mayo de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOP. COOUNION contra JUAN CARLOS OCAMPO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00280-00. Informándole que milita en el expediente solicitud de medida cautelar. Sírvase a proveer. La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOLEDAD

Soledad, 16 de julio de 2021.

La finalidad del proceso ejecutivo es la de obtener la solución a pago efectivo de la obligación por la cual se demandó, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 42 la parte actora hace solicitud de oficiar a despacho judicial y al pagador, la cual por ser procedente el despacho accederá a decretar.

Por lo anterior, el despacho dispone:

1. Oficiase al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA a fin que realice la conversión de los depósitos judiciales que por error del pagador de Secretaria de Educación Departamental del Atlántico consigno en ese despacho y que le fueron descontados al demandado JUAN CARLOS OCAMPO DE LA HOZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.042.969.008 por el embargo decretado en este despacho dentro del proceso seguido por COOUNION con radicado No. 2018-00280.
2. Oficiar al pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico con el propósito que los próximos descuentos sean consignados en la cuenta de ahorros No. 087582051002.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>60</u>	Hoy <u>19</u> JUL 2021
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	